



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 581/14

Sucre, 23 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por iniciativa la presidenta de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal Sra. Norma Rojas Salazar G. instruyo la elaboración del Informe correspondiente, y perfil correspondiente para la realización del **Proceso de Construcción y Redacción de la Ley Municipal Autonómica de la Juventud.**

Que, el art. 21 de la Constitución Política del Estado en su numeral 6 establece que las bolivianas y los bolivianos tienen derechos a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, la C.P.E. en su Art. 283, manifiesta: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el art. 13 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011 hace mención que las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio de Sucre tienen el derecho a acceder a la información del Gobierno Municipal de Sucre, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, el art. 14 párrafo núm. 1. y 2 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011 señalan que "Tienen la facultad de iniciativa legislativa para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo Municipal:

1. Las ciudadanas y los ciudadanos
2. Las Concejales y Concejales Municipales, ya sea mediante las comisiones, sus bancadas o de forma individual.

Que, la Ley del Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal 001/2011 en su art. 6 dispone "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010 y la Resolución Municipal Nº 08/11 de 21 de febrero de 2011, establece la creación de la Comisión Autonómica del Órgano Deliberativo con un equipo multidisciplinario de Asesores.

Que, la Ley Autonómica Municipal 018/2013 en su artículo primero establece la complementación del nombre de la Comisión Autonómica del H. Concejo Municipal debiendo denominarse a partir de la fecha como Comisión Autonómica y Legislativa, con sus atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, la organización y ejecución del **Proceso de Construcción y Redacción de la Ley Municipal Autonómica de la Juventud**, dirigida a



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Concejalas y Concejales del Municipio de Sucre, Comisión Autónoma y Legislativa, Consejo Municipal de la Juventud y representantes de las Organizaciones Juveniles Territoriales y Funcionales.

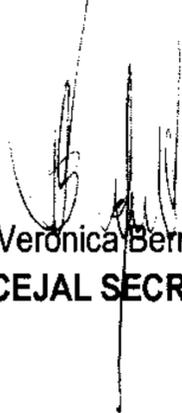
Artículo 2.- El desarrollo del **Proceso de Construcción y Redacción de la Ley Municipal Autónoma de la Juventud**, se regirá de acuerdo al perfil adjunto, iniciando el proceso con el diagnóstico respectivo en la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ubicada en Calle Calvo N° 90 los días: Sábado 26 y Domingo 27 de julio, desde hrs: 9:00 a 12:00 y de 14: a 18:30.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.